

la descripción expresada se inscribe como finca independiente a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, por título de agrupación.»

Consta inscrita a nombre del Ayuntamiento de Cádiz en el Registro de la Propiedad de Cádiz 1 con el número de finca 37.262, al Tomo 1700, Libro 642, Folio 189, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 4739823-QA4443H0001PB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud con destino a la construcción de un albergue juvenil.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ÁREVALO  
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda en funciones

*DECRETO 84/2009, de 14 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el «Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», por el Ayuntamiento de esa localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el «Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

La Consejería de Educación considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones educativas de la población del área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de abril de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Plan Parcial Oeste

Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», con una superficie de doce mil ciento cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Parcela irregular procedente de la Finca número cinco. Parcela de terreno edificable, de uso dotacional docente, en el término municipal de Lucena. Linda: al norte y oeste, con finca número cuatro, letra A de este proyecto y resto de finca matriz; al sur, con calle de nueva apertura, Vial B; y al este, con calle en proyecto, denominada Vial O.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en el Registro de la Propiedad de Lucena (Córdoba) con el número de finca 39.614, al Tomo 1389, Libro 1089, Folio 1, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 7318502UG6471N0001BA.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ÁREVALO  
Presidente de la Junta de Andalucía  
en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda  
en funciones

*ACUERDO de 14 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso de un inmueble con destino a almacén municipal.*

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) ha solicitado la cesión del uso de un inmueble, sito en dicho término municipal a la derecha de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, yendo de Priego a Granada, con destino a almacén municipal.

La Consejería de Economía y Hacienda, que actualmente tiene adscrito el inmueble, ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo, porque considera que permitirá al Ayuntamiento una gestión más eficaz de los medios allí almacenados en beneficio de la población.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 de abril de 2009,